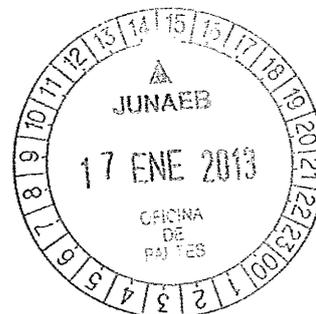


GOBIERNO DE CHILE  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO  
ESCOLAR Y BECAS



APRUEBA ORIENTACIONES BECA DE  
ALIMENTACIÓN PARA LA EDUCACIÓN  
SUPERIOR PROCESO 2013.

RESOLUCION EXENTA N° 0181

SANTIAGO, 16 ENE 2013

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5311 de 1968 del Ministerio de Educación, que fija Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en Decreto Ley N° 180 de 1973 que Declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General, en la Ley N° 20.557, de Presupuesto para el Sector Público para el año 2012; en la Resolución Exenta de JUNAEB N° 118 de 2010 y sus modificaciones; en el artículo 1° del D.F.L N° 4, de 1981, de Educación y en la Resolución Exenta N° 1.600 del año 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta de Auxilio Escolar y Becas, Corporación Autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en la Ley Orgánica N°15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los estudiantes del país entre los cuales destaca el programa Becas y Asistencialidad Estudiantil, en el cual se encuentra comprendido Becas de Mantención para Educación Superior.

2.- Que, la Ley de presupuestos del sector Público para el año 2012, en la Partida 09, Capítulo 09, Programa 03 Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 252, Glosa N°09, considera recursos para el financiamiento de Becas de Mantención para Educación Superior.

3.- Que, con el objetivo de describir los procedimientos necesarios para la correcta administración de las Becas de mantención para Educación Superior se ha procedido a elaborar el documento Orientaciones Técnicas,

RESUELVO:

ARTICULO UNICO.- Apruébese, orientaciones técnicas Beca de Alimentación para la Educación Superior proceso 2013, cuyo texto es el siguiente:

Handwritten signature or initials in the bottom left corner of the page.

 <p> <b>BAES</b>  <b>BECA ALIMENTACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR</b>  <b>BAES</b>  <b>GOBIERNO DE CUBA</b> </p>	<p><b>MANUAL</b></p>	<p>Código: M-DAE-BAES001</p>
	<p> <b>ORIENTACIONES TÉCNICAS</b>  <b>BECA ALIMENTACIÓN PARA LA</b>  <b>EDUCACIÓN SUPERIOR</b>  <b>BAES</b> </p>	<p>Revisión: 01 del 16/11/2012</p>
		<p>Página: 1 de 20</p>

**ORIENTACIONES TÉCNICAS**  
**BECA DE ALIMENTACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR**  
**BAES**  
**PROCESO 2013**

<p>Elaborado por: DAE, Equipo BAES</p>	<p>Revisado por: Jefa DAE</p>	<p>Aprobado por: DN</p>
--	-------------------------------	-------------------------

	MANUAL	Código: M-DAE-BAES001
	ORIENTACIONES TECNICAS BECA ALIMENTACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR BAES	Revisión: 01 del 16/11/2012
		Página: 2 de 20

### PALABRAS DEL SECRETARIO GENERAL DE JUNAEB

La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas tiene por misión favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a la hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social.

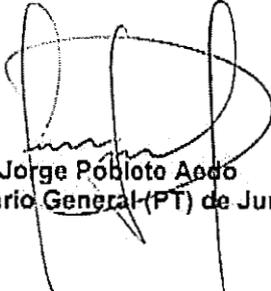
En ese contexto, se creó la Beca de Alimentación para la Educación Superior (BAES), que es parte de una política pública integral, cuyo fin es fomentar la permanencia de los jóvenes vulnerables en la educación superior. Es por eso que para el Gobierno del Presidente Sebastián Piñera, este beneficio ha significado una gran preocupación, logrando un aumento histórico en su aporte, pasando de \$26.000 mensuales a \$32.000 a partir del 2013. Junto con esto, hemos trabajado en un proyecto que permitirá a los estudiantes pagar con su beca a través de colulares smartphone, mediante el sistema multipay; con lo que se busca evitar que los estudiantes tengan dificultades por no portar la tarjeta o cualquier otra situación similar.

En consecuencia, continuamos abocados a entregar condiciones que faciliten el proceso de estudios de los jóvenes, disminuyendo aquellas barreras que sólo entorpecen el acceso a la educación superior. Esto considerando, que desde siempre una de las principales preocupaciones de Junaeb, es que ningún estudiante se quede sin alimentación.

Ahora, con orgullo les presento este manual, que ha sido elaborado por profesionales del Departamento de Alimentación Escolar de JUNAEB para facilitar y orientar sobre los aspectos más relevantes de este beneficio. Recoge la experiencia aportada por los actores locales y nacionales responsables de su administración, a quienes va especialmente dirigido.

Espero que este texto se convierta en una herramienta útil, que contribuya a la calidad del servicio que entrega JUNAEB para que más estudiantes de educación superior concluyan con éxito su formación profesional, y que cada día logremos tener un Chile con más oportunidades.

Afectuosamente,

  
**Jorge Poblete Aedo**  
 Secretario General (PT) de Junaeb

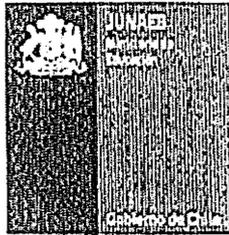
Elaborado por: DAE, Equipo BAES	Revisado por: Jefa DAE	Aprobado por: DN
---------------------------------	------------------------	------------------

	<b>MANUAL</b>	Código: M-DAE-BAES001
	<b>ORIENTACIONES TECNICAS BECA ALIMENTACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR BAES</b>	Revisión: 01 del 16/11/2012
		Página: 3 de 20

## INDICE

<b>1. CONSIDERACIONES GENERALES .....</b>	<b>5</b>
1.1. Características de la Beca Baes .....	5
1.2. Características del Instrumento de Canje de la Beca BAES .....	5
<b>2. INSTANCIAS RESPONSABLES DEL PROCESO .....</b>	<b>6</b>
2.1. Ministerio de Educación.....	6
2.2. Comisión Administradora Sistema de Créditos para Estudios Superiores.....	6
2.1. Junta de Auxilio Escolar y Becas.....	6
2.2. Instituciones de Educación Superior (IES).....	8
2.3. Empresas Prestadoras del Servicio .....	8
2.4. Estudiantes Becados.....	9
<b>3. DISPOSICIONES GENERALES .....</b>	<b>10</b>
3.1. Acreditación Profesional.....	10
3.2. Cumplimiento de Plazos.....	10
3.3. Sistema Informático.....	10
3.4. Cronograma Anual.....	11
<b>4.- PROCESO DE FOCALIZACIÓN DE LA BECA.....</b>	<b>12</b>
4.1 Criterios de Asignación.....	12
<b>5. PROCESO DE RENOVACIÓN DE LA BECA.....</b>	<b>13</b>
5.1 Requisitos para renovar Beca BAES.....	13
5.2 Procedimientos .....	13
5.3 Estados Especiales Beca BAES .....	14
a) Suspensión Temporal.....	14
b) Supresión de la Beca.....	15
c) Reactivación de la Beca .....	15
d) Cambios de Carrera.....	16
5.4 De la continuidad .....	16
<b>6. TARJETA ELECTRÓNICA BAES.....</b>	<b>17</b>
6.1. Procesos Tarjeta Electrónica BAES .....	17
a) Proceso de Recepción.....	17
b) Proceso de Entrega .....	17
c) Proceso de Devoluciones .....	17
6.2. Procedimientos Tarjeta Electrónica BAES .....	18
a) Procedimiento para Activación y Extravío de Claves.....	18
b) Procedimiento para Bloqueo y Reposición .....	18
c) Vigencia de saldos.....	18
<b>ANEXO N°1 .....</b>	<b>19</b>
<b>ANEXO N°2 .....</b>	<b>20</b>

Elaborado por: DAE. Equipo BAES	Revisado por: Jefa DAE	Aprobado por: DN
---------------------------------	------------------------	------------------

	MANUAL	Código: M-DAE-BAES001
	<b>ORIENTACIONES TECNICAS BECA ALIMENTACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR BAES</b>	Revisión: 01 del 16/11/2012
		Página: 4 de 20

## PRESENTACION

La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas JUNAEB, por Ley tiene a su cargo la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los estudiantes, tendientes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación. En consecuencia, la misión institucional es "Facilitar la incorporación, permanencia y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a la igualdad de oportunidades frente al proceso educación"

Desde sus inicios, 1960, JUNAEB ha integrado a su quehacer programas de apoyo para estudiantes de los diferentes niveles educacionales del país, pero es a partir del año 2005 que se logra la implementación de nuevos programas destinados a la Educación Superior,

En efecto, el año 2005 nace en JUNAEB la Beca de Alimentación para la Educación Superior, BAES, programa que surge como respuesta de atención, para los estudiantes más vulnerables, que acceden a mayores niveles educacionales y se plantea, como finalidad, apoyar a estudiantes en condiciones de vulnerabilidad contribuyendo a su permanencia en Educación Superior.

La Beca BAES tiene como principal característica, constituirse en un apoyo y/o complemento a otras ayudas estudiantiles, las que en su conjunto, permiten realizar una intervención estatal integral.

Para el proceso de implementación de la Beca de Alimentación para la Educación Superior 2013, se pone a disposición el presente documento "Orientaciones Técnicas BAES", cuya finalidad es entregar la normativa, disposiciones y procedimientos que regulan el programa. Se encuentra destinado a los profesionales responsables de administrar técnicamente los procesos del programa, en los distintos niveles jurisdiccionales y su vigencia será a partir del mes de marzo hasta diciembre de 2013, las modificaciones y/o precisiones que se efectúan a las presentes Orientaciones Técnicas serán informadas mediante la omisión de circulares a través de las respectivas Direcciones Regionales de JUNAEB.

Este Manual, que contó con el valioso aporte y participación de los/las encargados/as de los Departamentos de Bienestar Estudiantil de las Instituciones de Educación Superior, responde a la necesidad de asumir la gestión y coordinación de un conjunto de programas de Becas y apoyos instalados en JUNAEB, en el marco del Sistema Nacional de Becas y el programa de Alimentación Escolar,

Elaborado por: DAE, Equipo BAES	Revisado por: Jefa DAE	Aprobado por: DN
---------------------------------	------------------------	------------------

	MANUAL	Código: M-DAE-BAES001
	<b>ORIENTACIONES TÉCNICAS BECA ALIMENTACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR BAES</b>	Revisión: 01 del 16/11/2012
		Página: 5 de 20

## 1. CONSIDERACIONES GENERALES

La Beca de Alimentación para la Educación Superior (BAES) se crea el año 2004 mediante la Ley N° 19.986 de Presupuesto para el Sector Público del año 2005, comenzando a operar en el año 2005, como una beca complementaria a los beneficios de arancel otorgados por el Ministerio de Educación, siendo responsable de su gestión la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

La Beca BAES se distribuye y entrega a través de Instrumentos de canje de carácter personalizado, de uso diario, seguro y flexible, los cuales son utilizados por los estudiantes beneficiarios en los locales adheridos a la Red Cerrada de Puntos de Canje.

La Beca BAES, tiene como objetivo principal proporcionar a los estudiantes de Educación Superior de Centros de Formación Técnica, Institutos Profesionales y Universidades, opciones de servicios de **Alimentación Saludable**, que contribuya en coherencia con otras políticas públicas, a la prevención de factores de riesgo tales como la obesidad el sobrepeso y el sedentarismo asociados a enfermedades crónicas no transmisibles, incorporando planes de educación en estilo de vida saludable, promoción del auto-cuidado y valoración de la salud, por parte de los estudiantes.

### 1.1. Características de la Beca Baes

La BAES, consiste en un aporte estatal complementario, entregado a los estudiantes de centros de formación técnica, institutos profesionales y universidades reconocidos por el Estado, destinado íntegramente al financiamiento de servicios de alimentación.

- Se otorgará a través de la entrega de instrumentos de canje, tales como, talonarios de vales de canje o su equivalente en tarjeta magnética personalizada canjeables por productos alimenticios en la Red de Puntos de Canje, que contendrán un crédito a favor del beneficiario, por la suma de \$ 1.600.- (mil seiscientos pesos) diarios, para todo el país, salvo para los beneficiarios que cursan estudios en la región de Magallanes y la Antártida Chilena, en donde el monto diario será de \$1.700.- (mil setecientos pesos) por veinte días al mes, hasta por un máximo de diez meses durante el período lectivo (marzo a diciembre). Sin perjuicio de lo anterior en casos calificados se extenderá el número de meses de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.
- Se administra a través de prestadores privados contratados a través de Mercado Público;
- Permite adquirir alimentación en Puntos de Canje, tales como: casinos, restaurantes, supermercados que han suscrito convenios con el/los prestador/es privado/s contratado para el efecto;
- Sólo se puede utilizar para adquirir productos alimenticios, quedando excluidos: Productos alimenticios no saludables (definidos por JUNAEB), bebidas alcohólicas, fármacos, tabaco, entre otros.
- Es incompatible con cualquier otra Beca otorgada por el Ministerio de Educación destinada a financiar total o parcialmente el servicio de alimentación.

### 1.2. Características del Instrumento de Canje de la Beca BAES

- a) El uso de los instrumentos de canje es personal e intransferible.
- b) Cada instrumento de canje personalizado indica los siguientes datos:
  - El nombre completo del usuario(a).

Elaborado por: DAE. Equipo BAES	Revisado por: Jefa DAE	Aprobado por: DN
---------------------------------	------------------------	------------------

	MANUAL	Código: M-DAE-BAES001
	<b>ORIENTACIONES TÉCNICAS BECA ALIMENTACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR BAES</b>	Revisión: 01 del 16/11/2012
		Página: 6 de 20

- Institución de Educación Superior a la cual pertenezco,
  - El logo de JUNAEB y los teléfonos de atención ciudadana (Call Center) según operador,
  - Una indicación prohibiendo su canje por productos alcohólicos, cigarrillos o fármacos.
  - Fecha referencial de vencimiento (es sólo un número de registro, pero en ningún caso representa un término de validez de la tarjeta o la Beca)
- c) Los Instrumentos de canje incluye un diseño pertinente de JUNAEB, con un mensaje sobre estilos de vida saludable.

## 2. INSTANCIAS RESPONSABLES DEL PROCESO

Con el objeto de facilitar la implementación del programa, el cumplimiento de la normativa y procedimientos a continuación se identifican las instancias responsables del proceso a nivel nacional, regional, provincial y de las Instituciones de Educación Superior, estableciendo el marco de sus atribuciones y responsabilidades.

### 2.1. Ministerio de Educación

#### División de Educación Superior (DIVESUP)

El Ministerio de Educación, a través de la División de Educación Superior, en adelante DIVESUP, tiene la función de implementar todos los procesos de postulación y posterior asignación de las Becas y Créditos de Arancel a los estudiantes de educación superior.

Una vez asignados los Beneficios de Arancel a los estudiantes beneficiarios, la DIVESUP publicará dichos resultados en el Sistema de Gestión de Ayudas Estudiantiles, JUNAEB en base a esta información y según el presupuesto disponible, procederá a asignar y distribuir la Beca BAES, según corresponda.

Al cierre de cada proceso de asignación de beneficios de arancel la DIVESUP enviará a JUNAEB, mediante oficio dirigido al Secretario General, las nóminas de los estudiantes beneficiarios con el respaldo en formato digital.

### 2.2. Comisión Administradora Sistema de Créditos para Estudios Superiores.

#### Comisión Ingresos

La Comisión Ingresos, tiene la función de implementar, en coordinación con la DIVESUP, todos los procesos de postulación y posterior asignación del Crédito con Aval del Estado (Ley N° 20.027) a los estudiantes de educación superior.

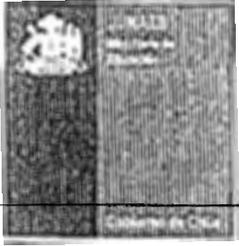
Una vez concluida la selección de estudiantes, incluida la firma del Crédito con Aval del Estado en la Institución Bancaria respectiva, la Comisión remitirá a JUNAEB, mediante oficio dirigido al Secretario General las nóminas de los estudiantes beneficiarios del crédito con aval del Estado con el respaldo en formato digital, JUNAEB en base a dicha información y según la disponibilidad presupuestaria del programa asignará la Beca BAES.

#### 2.1. Junta de Auxilio Escolar y Becas

##### a) Dirección Nacional de JUNAEB

Tiene como función la coordinación y administración de la Beca BAES a nivel nacional, lo cual implica establecer los lineamientos generales del programa; los procedimientos para la asignación, prórroga, suspensión o término anticipado de la Beca.

Elaborado por: DAE, Equipo BAES	Revisado por: Jefe DAE	Aprobado por: ON
---------------------------------	------------------------	------------------

	MANUAL	Código: M-DAE-BAES001
	ORIENTACIONES TECNICAS BECA ALIMENTACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR BAES	Revisión: 01 del 16/11/2012
		Página: 7 de 20

Del mismo modo, será responsable de la formulación presupuestaria de cada año y del pago de la Beca.

Además, tiene la responsabilidad de velar por la correcta aplicación de la normativa vigente, el adecuado uso de la Beca, mediante la implementación de un sistema de supervisión a la Red Cerrada de Puntos de Canje y evaluación a los prestadores privados, en coordinación con las Direcciones Regionales de JUNAEB y las Instituciones de Educación Superior.

Debe actuar como referente técnico, en materia de normativa y procedimientos del programa., para ello, debe establecer las actividades de planeamiento y organización que el proceso demande a nivel nacional, asegurando la adecuada coordinación e información con los distintos actores que interactúan con el programa (DIVESUP, Direcciones Regionales y Provinciales de JUNAEB, Instituciones de Educación Superior, Empresa Prestadoras y los/las estudiantes).

#### b) Direcciones Regionales de JUNAEB

Las Direcciones Regionales de JUNAEB, tienen como funciones las siguientes:

- Ejecutar las actividades de planeamiento, difusión y organización que el proceso demande a nivel regional, asegurando la adecuada coordinación e información con los distintos niveles de su jurisdicción;
- Actuar como soporte técnico de las Instituciones de Educación Superior (IES);
- Informar a las Instituciones de Educación Superior correspondientes, las nóminas de los beneficiarios de la BAES (nuevos seleccionados y renovantes), remitiendo el Calendario Anual con los plazos y fechas de pago a los becados;
- Supervisar y auditar la distribución de los instrumentos de canje, por parte de la Institución de Educación Superior;
- Remitir mensualmente a las IES la nómina de estudiantes sin consumo solicitando la verificación de la situación académica de los estudiantes individualizados en la nómina;
- Monitorear y supervisar, a través del sistema Informático, la confirmación mensual de los estudiantes que deben efectuar las Instituciones de Educación Superior;
- Generar instancias de evaluación del programa a nivel regional;
- Otorgar una atención eficiente y oportuna a los beneficiarios de manera presencial.

Todas estas funciones, deberán ser compartidas con las Jefaturas de las Direcciones Provinciales de JUNAEB, cuando corresponda.

#### c) Direcciones Provinciales de la JUNAEB

Los/as Directores/as Provinciales y/o Jefes/as de Becas Provinciales y encargados/as Provinciales de Programas, tienen como funciones las siguientes:

- Ejecutar, en coordinación con la Dirección Regional de JUNAEB, las actividades de planeamiento, difusión y organización que el proceso demande a nivel provincial, asegurando la adecuada coordinación e información con los distintos niveles de su jurisdicción;
- Implementar mecanismos de control del proceso, para garantizar la correcta operatoria del programa.
- Apoyar al nivel regional en el cumplimiento de sus funciones.

#### d) Departamento de Informática de la JUNAEB

El Departamento de Informática de la JUNAEB, tiene como funciones las siguientes:

Elaborado por: DAE. Equipo BAES	Revisado por: Jefa DAE	Aprobado por: DN
---------------------------------	------------------------	------------------

	MANUAL	Código: M-DAE-BAES001
	ORIENTACIONES TÉCNICAS BECA ALIMENTACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR BAES	Revisión: 01 del 16/11/2012
		Página: 8 de 20

- Liderar la administración y mantenimiento del Sistema Informático BAES (sistema de confirmación IES, módulo de ajustes y sistema de supervisión de puntos de canje).
- Implementar los mecanismos de control y procedimientos de seguridad, para garantizar la correcta operatoria del programa y el resguardo de la información.
- Incorporar las mejoras continuas que el proceso demande, desarrollando nuevas herramientas y aplicaciones en el Sistema Informático BAES.
- Desarrollar los procesos de su competencia establecidos en el Cronograma Anual
- Codificar y cargar a los nuevos estudiantes becados de acuerdo a la estructura de datos definida.
- Monitorear y garantizar la estabilidad del sistema (Servidor)
- Actuar como soporte técnico de las IES y las Direcciones Regionales de la JUNAEB.

## 2.2. Instituciones de Educación Superior (IES)

Las Instituciones de Educación Superior a través de las/os encargadas/os de Programa de los Departamentos de Bienestar Estudiantil o equivalente, tienen como función ejecutar las actividades de planeamiento, difusión y organización que el proceso demande en sus respectivas Instituciones, de acuerdo con los lineamientos generales definidos por JUNAEB, asegurando la aplicación de mecanismos de información a la población objetivo, verificación documental, ingreso y entrega de información de los estudiantes postulantes y renovantes.

- Designar a uno o varios responsables del programa y remitir el Anexo N° 2 con los antecedentes solicitados, formalmente a la respectiva Dirección Regional de la JUNAEB.
- Recopilar los Instrumentos de canje de los/as estudiantes becados;
- Informar oportunamente a los estudiantes beneficiarios los plazos establecidos en el calendario anual, para el pago de la beca;
- Poner a disposición los instrumentos de canje para el retiro por parte de los/as estudiantes becados, de acuerdo al calendario Anual. Lo anterior se materializará mediante el envío de un correo electrónico informando a los beneficiarios la disponibilidad de las tarjetas para su retiro. A los/as estudiantes que no retiren los instrumentos de canje en un plazo máximo de 30 días contados desde la fecha de envío del correo electrónico, la IES debe proceder a suspender temporalmente la beca y al momento de la eventual reactivación esta no será retroactiva.
- Verificar mensualmente que los estudiantes consignados en la nómina extraída del Sistema Informático BAES, cumplen con los requisitos establecidos en el subtítulo denominado 5. PROCESO DE RENOVACION. Procediendo a confirmar a los estudiantes que cumplen y a desconfirmar a los estudiantes que no cumplen con los requisitos, en el sistema informático.
- Entregar a JUNAEB información relevante sobre los/as estudiantes becados según corresponda, especialmente durante el proceso de renovación;
- Realizar supervisión sobre el no uso de la Beca de los estudiantes becados, individualizados en la nómina de estudiantes sin consumo remitida por la Dirección Regional respectiva;

## 2.3. Empresas Proveedoras del Servicio

- Elaborar a cada usuario/a las tarjetas electrónicas, según el diseño definido y de acuerdo a la nómina solicitada por la JUNAEB;
- Distribuir los instrumentos de canje en las Instituciones de Educación Superior;

Elaborado por: DAE. Equipo BAES	Revisado por: Jefa DAE	Aprobado por: DN
---------------------------------	------------------------	------------------

	MANUAL	Código: M-DAE-BAES001
	<b>ORIENTACIONES TECNICAS          BECA ALIMENTACIÓN PARA LA          EDUCACIÓN SUPERIOR          BAES</b>	Revisión: 01 del 16/11/2012
		Página: 9 de 20

- Garantizar la disponibilidad tecnológica para efectuar la carga de saldos y el uso de las tarjetas electrónicas BAES.
- Disponer de una Red de Puntos de Canje cerrada y de calidad, en conformidad a las exigencias establecidas por la JUNAEB, en el Llamado Complementario y/o Especial de Licitación;
- Garantizar la entrega de menús saludables en conformidad a las exigencias establecidas por la JUNAEB en el Llamado Complementario señalado anteriormente;
- Publicar información permanente sobre la ubicación y las características de los puntos de canje;
- Emitir, cuando la JUNAEB lo requiera, informes sobre el comportamiento de uso del Instrumento de canje;
- Promover la alimentación saludable, entre los estudiantes beneficiarios, poniendo a disposición información en una página WEB, efectuando Charlas Educativas y actividades de difusión. Todo ello, en coordinación con las IES y las Direcciones Regionales de la JUNAEB.
- Entregar asistencia técnica y valor agregado en la implementación y ejecución del programa;
- Dar cumplimiento a todas las obligaciones contractuales establecidas en el contrato suscrito con JUNAEB.

#### 2.4. Estudiantes Becados

Los/as estudiantes becados deben cumplir con las siguientes obligaciones:

- Informarse oportunamente en sus Instituciones de Educación Superior sobre los procesos y plazos establecidos en el calendario anual, para tener conocimiento de las fechas de pago de la beca;
- Retirar los Instrumentos de canje en el periodo definido por sus respectivas Instituciones de Educación Superior. Los/as estudiantes que no retiran los Instrumentos de canje en un plazo máximo de 30 días, contados desde el envío del correo electrónico por parte de la IES, se les suspenderá temporalmente la beca y al momento de la eventual reactivación esta no será retroactiva.
- Utilizar adecuadamente la Beca BAES, siendo prohibido la compra de productos tales como alcohol, tabaco y/o fármacos, las cuales constituyen causalos de supresión de la Beca de manera definitiva e irrevocable.
- En caso de retiro o suspensión de sus estudios, el becario deberá dar inmediato aviso a la respectiva IES para que proceda a desconfirmar en el sistema informático al estudiante. (Con dicha información JUNAEB procede a suspender el pago o entrega del Instrumento de Canje.)
- El becario que siga percibiendo el beneficio sin cumplir con las exigencias establecidas en el Subtítulo denominado 5.1. del presente Manual, perderá definitivamente el derecho a optar nuevamente a él o deberá restituir de inmediato la suma o beneficio percibido de manera indebida.

Además como usuarios de la Beca de Alimentación para la Educación Superior tendrán los siguientes derechos:

- Recibir un trato respetuoso;
- Solicitar información a las Direcciones Regionales de la JUNAEB respecto de su situación personal en el programa;
- Acceder a una atención presencial en las Direcciones Regionales de la JUNAEB dentro de los horarios y plazos establecidos;
- Acceder a una Red de Puntos de Canje Cerrada de Calidad para la adquisición de productos y servicios alimenticios;
- Recibir alimentación saludable e inocua para su salud;
- Acceder a Información actualizada y oportuna en relación al uso de su Instrumento de canje;

Elaborado por: DAE, Equipo BAES	Revisado por: Jefa DAE	Aprobado por: DN
---------------------------------	------------------------	------------------

	MANUAL	Código: M-DAE-BAES001
	<b>ORIENTACIONES TECNICAS BECA ALIMENTACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR BAES</b>	Revisión: 01 del 16/11/2012
		Página: 10 de 20

- Disponer en su tarjeta del monto mensual determinado en la Resolución Exenta de JUNAEB N°118 de 2010 de acuerdo al calendario anual;
- Recibir, en caso de pérdida, una nueva tarjeta electrónica sin costo alguno;
- Solicitar a la JUNAEB la acreditación de la calidad de beneficiario (a) de la beca;
- A la confidencialidad y buen uso de los antecedentes personales, según lo dispuesto en la ley N°19.628;
- Presentar sus consultas, sugerencias, reclamos y acceso a la información pública según indica la Ley N° 20.285.

### 3. DISPOSICIONES GENERALES

#### 3.1. Acreditación Profesional

Las Direcciones Regionales de la JUNAEB deberán llevar un registro actualizado de los profesionales encargados del programa en las Instituciones de Educación Superior (IES), mediante la remisión formal de la designación de dichos profesionales, para cumplir con las actividades que el proceso demande y en el evento de existir alguna irregularidad en la recepción o entrega de las tarjetas electrónicas deben responder legalmente.

Las Direcciones Regionales serán responsables de solicitar formalmente mediante un oficio dirigido a cada Institución de Educación Superior la acreditación de los profesionales encargados del programa, el oficio deberá ser enviado en base al formato establecido en el Anexo N°2 del presente Manual, antes del día 31 de enero del año 2013. Por su parte las Instituciones de Educación Superior deberán dar respuesta a este oficio antes del día 15 de Febrero del año 2013.

El listado de los profesionales acreditados en cada Dirección Regional deberá ser informado a la Dirección Nacional, antes del 26 de Febrero del año 2013, en concordancia con las funciones descritas en el título Instancias Responsables del Proceso letra b) Direcciones Regionales.

En el caso de existir modificaciones respecto de los funcionarios acreditados, estas deberán ser notificadas inmediatamente por cada Institución de Educación Superior mediante un oficio dirigido a la respectiva Dirección Regional, solicitando la actualización de la información.

Los datos deberán ser actualizados por el encargado regional de JUNAEB, a través del Sistema Informático BAES, ingresando y modificando la información en la ficha del encargado IES. La fecha máxima establecida para efectuar modificaciones en el Sistema Informático es el día 10 de cada mes.

#### 3.2. Cumplimiento de Plazos

Es de suma importancia un planeamiento y organización del proceso que asegure el cumplimiento de los plazos establecidos en el calendario anual, ya que no se concederá extensiones de plazos para el proceso 2013.

#### 3.3. Sistema Informático

Cada profesional encargado del programa perteneciente a: la Dirección Regional de la JUNAEB, Provincial y de las Instituciones de Educación Superior (I.E.S), será considerado como administrador del Sistema Informático. Se le asignará Login y Password para ingresar la información de los becados BAES y acceder a su base jurisdiccional, para confirmar y listar los postulantes y renovantes. Con este proceso, cada encargado validará la información de los estudiantes becados.

Elaborado por: DAE, Equipo BAES	Revisado por: Jefa DAE	Aprobado por: DN
---------------------------------	------------------------	------------------

	MANUAL	Código: M-DAE-BAES001
	<b>ORIENTACIONES TÉCNICAS BECA ALIMENTACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR BAES</b>	Revisión: 01 del 18/11/2012
		Página: 11 de 20

### CALENDARIO

#### 3.4. Cronograma Anual

##### Cronograma Beca BAES (estudiantes Renovantes)

ETAPA	MES DE USO BECA BAES										
	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOST.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	
Proceso de confirmación de Beca: IES confirman, en el sistema Informático, a estudiantes becados.	15 al 22 de Febrero	1 al 22 de Marzo	1 al 12 Abril (*) 1 al 10 Abril	1 al 17 Mayo	1 al 14 Junio	1 al 10 Julio	1 al 10 Agosto	1 al 13 Sept.	1 al 10 Oct.	1 al 15 Nov.	IES
Supervisión Regional: Dirección Regional supervisa el correcto proceso de confirmación de Becas.	15 al 22 de Febrero	1 al 22 de Marzo	1 al 12 Abril (*) 1 al 10 Abril	1 al 17 Mayo	1 al 14 Junio	1 al 10 Julio	1 al 10 Agosto	1 al 13 Sept.	1 al 10 Oct.	1 al 15 Nov.	Direcciones Regionales de Junab
Generación de archivo de compra: Departamento de Informática de JUNAEB procesa información de compra.	25 Febrero	25 al 20 Marzo	15 al 10 Abril (*) 22 al 23 Abril	20 al 22 Mayo	17 al 10 Junio	22 al 24 Julio	19 al 21 Agosto	23 al 25 Sept.	21 al 23 Oct.	18 al 20 Nov.	Departamento de Informática de Junab
Compra de Instrumentos de canje: Dirección Nacional solicita la confección y/o carga de tarjetas electrónicas.	26 Febrero	27 Marzo	17 Abril (*) 26 Abril	24 Mayo	24 Junio	26 Julio	23 Agosto	27 Sept.	25 Oct.	22 Nov.	Dirección Nacional de Junab
Carga de Instrumento de canje: El Saldo de la tarjeta se encuentra disponible.	1 Marzo	1 Abril	10 Abril (*) 1 Mayo	1 Junio	1 Julio	1 Agosto	1 Sept.	1 Oct.	1 Nov.	1 Dic.	Empresas Prestadoras

(\*) Corresponde al tercer proceso de estudiantes renovantes rezagados.

El pago de la Beca BAES será retroactivo para los estudiantes que renueven su beca hasta el tercer proceso de renovación, el cual culmina el día 12 de Abril de 2013, de conformidad a lo establecido en el Cronograma anual.

Elaborado por: DAE. Equipo BAES	Revisado por: Jefa DAE	Aprobado por: DN
---------------------------------	------------------------	------------------

	MANUAL	Código: M-DAE-BAES001
	<b>ORIENTACIONES TÉCNICAS BECA ALIMENTACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR BAES</b>	Revisión: 01 del 16/11/2012
		Página: 12 de 20.

Los estudiantes que renueven su beca después del día 12 de Abril 2013, podrán obtener la beca con pago retroactivo mediante expresa solicitud de la autoridad máxima de su casa de estudios, remitida a través de un oficio dirigido al Director Nacional de JUNAEB.

#### Del Procedimiento

La Institución de Educación Superior deberá remitir en formato digital la nómina de los estudiantes afectados que deberán ser incluidos con pago retroactivo. Esta solicitud deberá ser formalizada por el Rector o la Autoridad Máxima de la Institución, explicando claramente las razones por las cuales se presentaron los problemas, las formas en que se evitarán a futuro y el compromiso de disponer de todas las medidas de control necesarias para prevenir que la situación se repita. Paralelamente la propia IES deberá efectuar el envío de la nómina de alumnos en formato digital validados para el mes que corresponda.

#### 4.- PROCESO DE FOCALIZACIÓN DE LA BECA

La Beca de Alimentación BAES no posee postulación directa, se debe postular a las Becas de Arancel y Créditos de MINEDUC y al Crédito con Aval del Estado de La Comisión INGRESA, en conformidad al calendario establecido para cada uno de dichos programas.

En virtud de la adjudicación efectuada por MINEDUC y la Comisión Ingresas, JUNAEB procede a asignar Beca BAES a estudiantes que ingresan a primer año de Educación Superior y estudiantes de cursos superiores que obtienen determinados beneficios de arancel de MINEDUC.

##### 4.1 Criterios de Asignación

De acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de JUNAEB, se focalizarán para el año 2013 nuevas Becas BAES a estudiantes que ingresan a primer año de Educación Superior y a estudiantes de cursos superiores que obtienen determinados beneficios de arancel de MINEDUC:

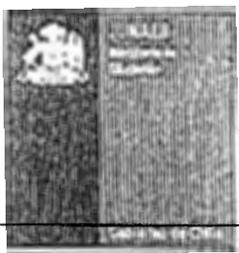
##### a) Para Estudiantes Adjudicatarios de Beneficios Otorgados por MINEDUC.

Estudiantes pertenecientes al I y II Quintil de Ingreso Per cápita familiar y que sean adjudicatarios durante el año 2013 de algunos de los siguientes beneficios de arancel otorgados por el MINEDUC:

##### Que Ingresan a primer año de Educación Superior:

- Beca Bicentenario
- Beca Juan Gómez Millas
- Beca de Excelencia Académica
- Beca Puntaje PSU
- Beca para estudiantes hijos de Profesionales de la Educación.
- Fondo Solidario de Crédito Universitario
- Beca Nuevo Milenio
- Beca Excelencia Técnica
- Beca Vocación de Profesor (con acreditación socioeconómica)

Elaborado por: DAE, Equipo BAES	Revisado por: Jefa DAE	Aprobado por: DN
---------------------------------	------------------------	------------------

	MANUAL	Código: M-DAE-BAES001
	ORIENTACIONES TÉCNICAS BECA ALIMENTACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR BAES	Revisión: 01 del 16/11/2012
		Página: 13 de 20

#### Que pertenecen a Cursos Superiores

- Beca Bicentenario Curso Superior
- Beca Juan Gómez Millas Curso Superior
- Beca para estudiantes hijos de Profesionales de la Educación.
- Beca Nuevo Milenio Curso Superior

Para los estudiantes que obtienen beneficios de arancel a partir del segundo proceso de asignación efectuado por MINEDUC, la beca BAES se activará desde el mes siguiente a la fecha de asignación del beneficio de arancel y no tiene carácter retroactivo.

#### b) Para Estudiantes Adjudicatarios de Beneficios Otorgados por Comisión Ingresa.

Estudiantes que ingresan a primer año de Educación Superior pertenecientes al I y II Quintil de Ingreso per cápita familiar y que sean seleccionados por la Comisión INGRESA con el Crédito con Aval del Estado.

Cabe consignar que, la asignación de Beca BAES, se efectuará sólo para estudiantes que ingresan a primer año de Educación Superior y sólo una vez que el estudiante haga efectivo el Crédito con Aval asignado. Para ello, debe concretar la firma del crédito en la institución bancaria respectiva.

En consecuencia la Beca BAES se activará desde el mes siguiente a la fecha de firma del crédito y no tiene carácter retroactivo.

### 5. PROCESO DE RENOVACIÓN DE LA BECA

La Beca BAES se renovará cada año, para lo cual el estudiante debe matricularse en los plazos establecidos en el calendario anual contenido en el presente manual y cumplir con los requisitos que se enuncian a continuación.

#### 5.1 Requisitos para renovar Beca BAES

- Estar matriculado/a en una Institución de Educación Superior
- No haber incurrido en causal de pérdida de la beca según el subtítulo 5.3 letra b)

#### 5.2 Procedimientos

- Renovación Anual**, cada Institución de Educación Superior deberá acreditar la condición de matriculado de los becados, realizando la certificación a través del Sistema Informático BAES. Se entenderá que todos los estudiantes confirmados por la Institución de Educación Superior en el sistema Informático son estudiantes regulares. Por otra parte la condición socioeconómica no será reevaluada anualmente, por lo cual el quintil de ingreso per cápita en el cual fue categorizado el estudiante al momento de obtener el beneficio de arancel se mantendrá durante toda la duración de la Beca BAES.
- Renovación Mensual**, cada Institución de Educación Superior deberá informar la nómina de estudiantes que cumplen con los requisitos antes señalados en el punto 5.1, mediante el Proceso simplificado de confirmación de Becas en el Sistema Informático BAES.

Elaborado por: DAE, Equipo BAES	Revisado por: Jefa DAE	Aprobado por: DN
---------------------------------	------------------------	------------------

	MANUAL	Código: M-DAE-BAES001
	<b>ORIENTACIONES TECNICAS          BECA ALIMENTACIÓN PARA LA          EDUCACIÓN SUPERIOR          BAES</b>	Revisión: 01 del 16/11/2012
		Página: 14 de 20

Adicionalmente existirá un control a efectuarse dentro del proceso de renovación mensual para los estudiantes pertenecientes a la cohorte 2010 en adelante, el cual se desarrollará de la siguiente forma:

Una vez publicados los resultados finales del proceso de renovación de beneficios de Arancel de MINEDUC y la Comisión Ingreso, JUNAEB remitirá la información a cada Institución de Educación Superior para que procedan a analizar y suspender la Beca BAES a los estudiantes que no cuenten con ningún beneficio de arancel o se encuentren con sus beneficios de arancel suspendidos para el año lectivo (suspensión de Crédito con Aval o renovación con monto cero).

Los estudiantes que no cuentan con Beca de arancel de MINEDUC y que han presentado suspensión de Crédito con Aval del Estado o renovación con monto cero, sólo podrán optar a la renovación de la Beca BAES si acreditan que la suspensión del Crédito se debe a la obtención de un beneficio de arancel individual, a través de su propia Institución de Educación Superior, Intendencia, Municipio, entre otros. Será la propia Institución de Educación Superior la responsable de acreditar y respaldar esta situación documentalmente y proceder con la renovación de la Beca BAES a través del sistema informático. Los respaldos deberán permanecer en la Institución de Educación Superior y podrán ser auditados por JUNAEB.

### 5.3 Estados Especiales Beca BAES

#### a) Suspensión Temporal

Cuando el alumno/a deba suspender sus estudios se procederá a suspender temporalmente la Beca. Para dicho efecto, el estudiante deberá solicitar la suspensión temporal de Becas BAES en su respectiva IES, siendo responsabilidad del encargado IES suspender la Beca en el Proceso de Confirmación inmediatamente siguiente.

#### Causales de Suspensión Temporal:

- Problemas de salud del alumno/a.
- Cierre de la Institución de Educación Superior.
- Situación de embarazo o paternidad, debidamente acreditados.
- Reorientación vocacional, siempre y cuando sea durante el primer año de la carrera.
- Intercambio estudiantil fuera del país.
- Eliminación académica o retiro definitivo de los estudios
- Otra suspensión Temporal, motivos de difícil categorización que no se ajustan a ninguna de las anteriores causales y que implican el cese temporal de la actividad docente.

Adicionalmente JUNAEB podrá suspender la entrega de la Beca BAES cuando el estudiante incurra en alguna de las siguientes causales:

- Por Devolución, cuando el estudiante no retiró su tarjeta en un máximo de 30 días
- Por no uso de la Beca; cuando el estudiante no utilice el monto de su tarjeta en un plazo superior a los 60 días.
- Cuando el estudiante presenta más de 3 reposiciones de su tarjeta electrónica durante un mismo año lectivo;

Según las situaciones anteriormente señaladas los estudiantes podrán apelar a la suspensión del beneficio directamente en su Institución de Educación Superior, presentando toda la documentación de respaldo que corresponda (certificado médico, informe social, entre otros). En base a estos antecedentes la propia Institución analizará y resolverá si procede la reactivación de la Beca, dando aviso a la respectiva Dirección Regional de la JUNAEB.

Elaborado por: DAE. Equipo BAES	Revisado por: Jefa DAE	Aprobado por: DN
---------------------------------	------------------------	------------------

	MANUAL	Código: M-DAE-BAES001
	<b>ORIENTACIONES TECNICAS          BECA ALIMENTACIÓN PARA LA          EDUCACIÓN SUPERIOR          BAES</b>	Revisión: 01 del 16/11/2012
		Página: 15 de 20

Sin perjuicio de lo anterior el plazo mínimo de suspensión deberá ser de 30 días y la reactivación de la beca no tendrá carácter retroactivo.

#### b) Supresión de la Beca

Durante el transcurso del año los encargados IES, deberán informar, a través del sistema informático las situaciones que se enuncian a continuación, y que dan origen a la supresión de la Beca.

##### ❖ Causales de Supresión:

- Pérdida de la calidad de alumno regular (Egreso y/o Titulación del Sistema Educacional);
- Fallo de funcionamiento del usuario/a;
- Renuncia voluntaria a la Beca (la renuncia deberá ser realizada por escrito ante la Institución de Educación Superior señalando la justificación correspondiente);
- Otra suspensión definitiva, motivos de difícil categorización que no se ajustan a ninguna de las anteriores causales y que implican el cese definitivo de la actividad docente.

Adicionalmente JUNAEB podrá suprimir la entrega de la Beca BAES, como sanción, cuando el estudiante incurra en alguna de las siguientes causales:

- Compra de productos tales como alcohol, tabaco y/o fármacos,
- En caso que el beneficiario intencionalmente omita o altere los antecedentes consignados en el proceso de postulación o renovación de las Becas de Arancel que dieron origen a la Beca BAES;

#### c) Reactivación de la Beca

El proceso de reactivación deberá ser efectuado directamente por el encargado IES, mediante el Proceso Simplificado de Confirmación de Beca, módulo Ingreso de reactivaciones.

Las reactivaciones ingresadas por el Encargado IES quedarán automáticamente autorizadas, por lo cual antes de ingresar una reactivación deberá validar que los estudiantes cumplen con los siguientes requisitos:

- Estar matriculado/a
- Mantener la calidad de alumno regular.

Adicionalmente los estudiantes pertenecientes a la cohorte 2010 en adelante, deberán mantener los beneficios de arancel otorgados por MINEDUC y/o La Comisión INGRESA. En virtud de lo anterior las reactivaciones ingresadas para estudiantes pertenecientes a la cohorte 2010 en adelante, estarán sujetas a la posterior revisión de los resultados del proceso de renovación de beneficios de Arancel de MINEDUC y la Comisión INGRESA.

De este modo los estudiantes podrán percibir la Beca BAES mientras dure el proceso de renovación, sin embargo una vez publicado los resultados, los estudiantes que no mantengan beneficios de arancel deberán ser suspendidos de la Beca por el encargado IES.

Por último en caso que la IES no cuente con Departamento de Bienestar Estudiantil, las reactivaciones deberán ser ingresadas por el Departamento acreditado por la Institución de Educación Superior para la coordinación de la Beca BAES.

Elaborado por: DAE. Equipo BAES	Revisado por: Jefa DAE	Aprobado por: DN
---------------------------------	------------------------	------------------

	MANUAL	Código: M-DAE-BAES001
	ORIENTACIONES TÉCNICAS BECA ALIMENTACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR BAES	Revisión: 01 del 16/11/2012
		Página: 16 de 20

#### d) Cambios de Carrera

Cuando el/la estudiante efectúe cambio de carrera deberá solicitar el traslado en su respectiva IES de destino. El encargado IES deberá efectuar el cambio de los antecedentes académicos durante el proceso de confirmación mensual a través del Sistema Informático Ingresando al proceso simplificado de confirmación de Becas, módulo Ingreso de reactivaciones.

En el caso de las reactivaciones por cambio de carrera ingresadas para estudiantes pertenecientes a la cohorte 2010 en adelante, estarán sujetas a la posterior revisión de los resultados del proceso de renovación de beneficios de Arancel de MINEDUC y la Comisión Ingresos. De este modo los estudiantes podrán percibir la Beca BAES mientras dure el proceso de renovación, sin embargo una vez publicado los resultados, los estudiantes que no cuenten con ningún beneficio de arancel deberán ser suspendidos de la Beca por el encargado IES.

Sólo podrán solicitar la renovación de la Beca por cambio de carrera aquellos/as estudiantes que se encuentren en las siguientes situaciones:

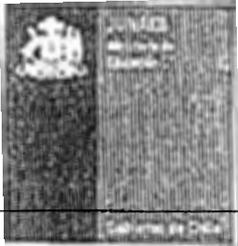
- ❖ Estudiantes usuarios/as que durante su primer año de estudios superiores deciden cambiarse de carrera por problemas vocacionales, ya sea en la misma Institución o en otra distinta.
- ❖ Estudiantes que llevando más de un año de estudios se vean impedidos de continuar una carrera por cierre de la Institución de Educación Superior, traslado laboral de padres o razones de salud debidamente acreditadas.
- ❖ Estudiantes que llevando más de un año de estudios se cambien a la misma carrera o una carrera a fin, ya sea en la misma Institución o en otra distinta. Corresponderá a la nueva Institución determinar si acoge el cambio de carrera, para lo cual el alumno deberá haber convalidado al menos 3 asignaturas. Esta disposición no aplica para estudiantes egresados o en casos de continuidad de estudios, por ejemplo becados que terminando sus estudios técnicos desean proseguir con una carrera del nivel profesional.

Para todos los efectos, sólo podrá presentar un cambio de carrera y corresponderá a la nueva Institución cursar la renovación de la Beca, reactivar y efectuar el traslado en el Sistema Informático BAES. Para ello, siempre será responsabilidad del estudiante solicitar y regularizar el trámite.

#### 5.4. De la continuidad

No se otorgará continuidad del beneficio a aquellos becados que terminando sus estudios técnicos desean proseguir al semestre o año siguiente con una carrera del nivel profesional (duración mínima de ocho semestres). Ejemplo: Técnico en Computación, Ingeniería en Informática.

Elaborado por: DAE, Equipo BAES	Revisado por: Jefa DAE	Aprobado por: DN
---------------------------------	------------------------	------------------

	MANUAL	Código: M-DAE-BAES001
	ORIENTACIONES TÉCNICAS BECA ALIMENTACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR BAES	Revisión: 01 del 16/11/2012
		Página: 17 de 20

## 6. TARJETA ELECTRÓNICA BAES

### 6.1. Procesos Tarjeta Electrónica BAES

#### a) Proceso de Recepción

Las Instituciones de Educación Superior a través de los encargados IES de los Departamentos de Bienestar Estudiantil o equivalente, tienen como función recibir, almacenar y resguardar los instrumentos de canje, hasta la entrega directa a los estudiantes.

Al momento de la recepción deberán constatar que la cantidad de tarjetas electrónicas recibidas sea igual a la cantidad de tarjetas detalladas en la guía de despacho correspondiente, sólo una vez acreditada esta correspondencia el/la Profesional, acreditado ante la JUNAEB para tales efectos, deberá dar la recepción conforme al pedido, mediante la firma y timbre del documento. Aquellas tarjetas que presenten daño o deterioro o cuyo embalaje se encuentre destruido parcial o totalmente, no serán recibidas y se dará aviso de inmediato al proveedor que corresponda (Edenred o Sodexo).

#### b) Proceso de Entrega

Las Instituciones de Educación Superior a través de las/os encargadas/os IES de los Departamentos de Bienestar Estudiantil o equivalente, tienen como función establecer todas las actividades de planeamiento, difusión y organización que el proceso de entrega demande en sus respectivas Instituciones, asegurando la aplicación de medidas de seguridad que permitan la correcta recepción por parte de los estudiantes. Para esto la Institución de Educación Superior deberá entregar la tarjeta electrónica exclusiva y personalmente al estudiante, acreditando su identidad y registrando la entrega mediante el formato adjunto al presente Manual en Anexo N°1. Los registros de entrega deberán ser almacenados por los Departamentos de Bienestar Estudiantil o equivalente y podrán ser auditados por las Direcciones Regionales de la JUNAEB durante el año 2013.

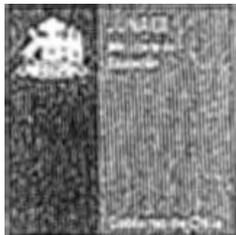
#### c) Proceso de Devoluciones

Procederá la suspensión del beneficio, en el evento que el estudiante, habiendo sido informado de su calidad de becado BAES, no haga retiro de su tarjeta electrónica en el plazo de 30 días corridos, contados desde la notificación al estudiante por parte de la IES. El procedimiento para la suspensión será el siguiente:

En el periodo de confirmación inmediatamente siguiente las Instituciones de Educación Superior deberán suspender el beneficio seleccionando como causal de eliminación: **Eliminado por devoluciones**. Para evitar mal uso y/o falsificación de las tarjetas electrónicas la Institución de Educación Superior deberá destruirlas y desecharlas, ya que no se requiere la devolución física de estos instrumentos.

En el evento que el/la estudiante no haya efectuado el retiro de su tarjeta por razones debidamente justificadas podrá apelar a la suspensión del beneficio directamente en su Institución de Educación, presentando toda la documentación de respaldo que corresponda (certificado médico, informe social, entre otros). En base a estos antecedentes la propia Institución determinará la reactivación de la Beca. Para todos los efectos el plazo mínimo de suspensión deberá ser de 30 días y la reactivación no tendrá carácter retroactivo.

Elaborado por: DAE. Equipo BAES	Revisado por: Jefa DAE	Aprobado por: DN
---------------------------------	------------------------	------------------

	<b>MANUAL</b>	Código: M-DAE-BAES001
	<b>ORIENTACIONES TÉCNICAS BECA ALIMENTACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR BAES</b>	Revisión: 01 del 16/11/2012
		Página: 18 de 20

## 6.2. Procedimientos Tarjeta Electrónica BAES

### a) Procedimiento para Activación y Extravío de Claves

De acuerdo al operador asignado el procedimiento de activación de la tarjeta electrónica y/o de recuperación de la Clave secreta será el siguiente:

#### Sodexo Pass:

Será responsabilidad de los estudiantes retirar y activar su tarjeta cambiando la clave inicial, la cual es enviada mediante correo electrónico al e-mail informado por el estudiante en el formulario único de acreditación socioeconómica (FUAS), este cambio de clave debe ser efectuado en el sitio web [www.becajunaobsodexo.cl](http://www.becajunaobsodexo.cl). En caso de olvido de la clave secreta el estudiante podrá recuperarla a través de la misma página web.

#### Edonred:

Será responsabilidad de los estudiantes retirar y activar su tarjeta, para activarla deberá ingresar al sitio web [www.tickoffunaeb.cl](http://www.tickoffunaeb.cl) con su clave inicial la cual es enviada adjunta a su tarjeta electrónica. En caso de olvido de la clave secreta el estudiante deberá solicitar una reposición a través del Call Center 800 22 70 70. La nueva clave será enviada en un plazo de 72 horas y será responsabilidad de la Institución de Educación la recepción y entrega de la clave al estudiante.

### b) Procedimiento para Bloqueo y Reposición

En caso de pérdida o robo será responsabilidad del estudiante efectuar el Bloqueo de su tarjeta electrónica de forma oportuna, a través del Call Center o sitio web habilitado para tales efectos, según el operado asignado (Edonred – Sodexo). Una vez recepcionada la tarjeta la Institución de Educación Superior deberá entregarla personalmente al estudiante, acreditando su identidad y registrando la entrega mediante el formato adjunto al presente Manual en Anexo N°1. Los registros de entrega deberán ser almacenados por la propia Institución de Educación Superior, ya que podrán ser auditados por las Direcciones Regionales de la JUNAEB durante el año 2013.

Por último para los saldos vigentes al momento del extravío se aplicará el mismo plazo de vigencia establecido regularmente, por lo cual si el vencimiento de saldos se registra durante el plazo de reposición el/la estudiante perderá el monto vigente en su tarjeta.

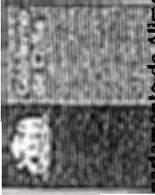
### c) Vigencia de saldos

La carga normal de las tarjetas electrónicas se efectuará, el primer día hábil de cada mes y su vigencia será de 35 días corridos. Una vez concluido el período de vigencia los saldos no utilizados son descontados de la tarjeta del estudiante y por regla general no podrán ser restituidos.

En el evento que un estudiante no presente uso de su tarjeta en un plazo superior a los 60 días corridos, procederá la Suspensión Temporal del beneficio.

Elaborado por: DAE. Equipo BAES	Revisado por: Jefa DAE	Aprobado por: DN
---------------------------------	------------------------	------------------



 <p>Departamento de Alimentación Dirección Nacional JUJAE</p>	<b>MANUAL</b>	Código: M-DAE-BAES001
	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS BECA ALIMENTACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR BAES</b>	Revisión: 01 del 16/11/2012
		Página: 20 de 20

**Anexo N°2**

**Formato formalización de encargados IES**

<p>Responsable de recepcionar las tarjetas en cada sede (debe existir al menos un encargado por cada sede)</p> <p>NOMBRE DE CONTACTO _____</p> <p>CORREO _____</p> <p>TELÉFONO _____</p> <p>REGIÓN PUNTO ENTREGA <input type="text" value="Región"/></p> <p>PROVINCIA PUNTO ENTREGA <input type="text" value="Provincia"/></p> <p>COMUNA PUNTO ENTREGA <input type="text" value="Comuna"/></p> <p>CIUDAD PUNTO ENTREGA _____</p> <p>DIRECCIÓN PUNTO ENTREGA _____</p>	<p>Responsable de validar a los estudiantes en el sistema informático en cada sede (puede ser el mismo encargado de recepcionar las tarjetas)</p> <p>NOMBRE COMPLETO _____</p> <p>RUT <input type="text" value="0"/></p> <p>CARGO EN IES _____</p> <p>TELÉFONO <input type="text" value="0"/></p> <p>CELULAR <input type="text" value="0"/></p> <p>CORREO ELECTRÓNICO _____</p>
---	---

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER GOBIERNO  
TRANSPARENTE.



JORGE POBLETE AEDO  
SECRETARIO GENERAL (PT)  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Distribución:

- Departamento de Gestión de Personas
- Dirección Nacional
- Depto. de Alimentación Escolar
- Depto. Gestión de Recursos
- Direcciones Regionales
- Departamento de Asesoría Jurídica.
- Oficina de Partes

PSS/ACB/BJQG/MJRS/ECR.